



---

---

**CONVENIO INSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
EL HOSPITAL PEDIÁTRICO DR. HUGO MENDOZA (HHM)  
&  
LA UNIVERSIDAD DOMINICANA ORGANIZACIÓN Y METODOS -O&M-,  
ESCUELA DE MEDICINA O& MED**

---

---

**CLÁUSULA I  
DE LAS PARTES**

1. De una parte, **EL HOSPITAL PEDIÁTRICO DR. HUGO MENDOZA**, institución pública descentralizada y de autogestión, inaugurada el 6 de diciembre del año 2013, bajo las directrices del **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP)**, con asiento social en la Avenida Konrad Adenauer, Santo Domingo Norte, representado por su **DIRECTORA GENERAL, DRA. NOLDIS NAUT SUBERVÍ**, dominicana, mayor de edad, médico, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-1018269-8, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien para los fines de este convenio se le denominará por **HOSPITAL PEDIÁTRICO DR. HUGO MENDOZA**.-----
  
2. De la otra parte, **LA UNIVERSIDAD DOMINICANA O&M**, a través de su **ESCUELA DE MEDICINA (O&Med)**, con domicilio legal en la avenida Independencia número 364, Gazcue, Distrito Nacional, representada por el **DIRECTOR DE LA ESCUELA DE MEDICINA O&Med, DR. EDDY PÉREZ THEN**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0194912-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien para los fines de este convenio se denominara **O&Med**.-----  
-----

**CLÁUSULA II  
PREAMBULO**

**CONSIDERANDO:** Que **EL HOSPITAL PEDIÁTRICO DR. HUGO MENDOZA** tiene como visión ser un centro de salud pediátrico de referencia nacional e internacional, orientada a la investigación científica, con desarrollo tecnológico, fundamentado en la práctica profesional humanizada y responsable, enfocada hacia la calidad continua en el servicio a los niños, niñas, adolescentes, las familias y la comunidad.

sn  
ept

**CLÁUSULA VIII  
DURACION DEL CONVENIO**

El presente convenio específico tendrá una duración de cinco (5) años, entrando en vigencia a partir de la fecha de la firma, y serán renovados automáticamente y de manera indefinida por periodos sucesivos de igual duración, si así lo determinan las partes.

**CLÁUSULA IX  
MODIFICACION DEL CONVENIO**

La incorporación de modificaciones en el convenio se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes, las mismas deberán ser canalizadas en primera instancia por la **COMISIÓN DE COORDINACIÓN**.

Este Convenio sólo puede ser modificado mediante documentos escritos, previamente aprobados y firmados por ambas Partes, y que pasarán a formar parte de este Convenio.

**CLÁUSULA X  
DISOLUCION DEL CONVENIO**

Este convenio podrá ser disuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos con 120 días previos al inicio del año académico vigente mediante Acta Notarial. Dicha resolución no afectará las actividades programadas de grado y posgrado; para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes de los convenios suscritos.

**DISPOSICIONES GENERALES**

- a) Este acuerdo es llevado a cabo únicamente bajo el criterio de colaboración y buena voluntad entre LAS PARTES y de forma espontánea y bajo un alto contenido de responsabilidad social.
- b) LAS PARTES establecerán, al inicio de cada actividad conjunta, los usos posibles de la imagen institucional y los respectivos logotipos.
- c) LAS PARTES convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio. Para la interpretación del mismo LAS PARTES se remiten a sus cláusulas, y para lo no previsto se remiten al derecho común.

nm

Ept

PÁRRAFO I. Asimismo, las partes reconocen de manera expresa que el presente convenio no supone la creación de una empresa conjunta, ni confiere a ninguna de las partes poder alguno de representación para actuar en nombre de la otra parte, ni calidad de mandatario o agente de ésta última, más allá de lo expresamente autorizado y limitado en este acuerdo. El presente convenio no otorga a ninguna de las partes la facultad de comprometer legalmente a la otra de ninguna manera, ni de incurrir en deudas u obligaciones en su nombre.

7.9 Confidencialidad. LAS PARTES se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que tengan en conocimiento con motivo del desarrollo de los programas o proyectos que se elaboren en conjunto al tenor del presente documento, así como de los resultados de cada uno de los convenios específicos que se realicen, por lo que no podrá llegar a ningún acuerdo con terceros sobre este particular, salvo aquella que sea de carácter estrictamente académico la cual podrá publicarse con fines docentes para la divulgación del conocimiento científico y tecnológico, previo acuerdo de las partes en cuanto a derechos de autor y propiedad intelectual.

7.10 Limitación de responsabilidad. Queda expresamente convenido y pactado entre las partes que EL HOSPITAL y O&MED son responsables uno frente al otro, sin limitación por cualesquiera daños que puedan ser ocasionados por una parte en perjuicio de la otra o sus bienes, como consecuencia de cualquier acto u omisión de cualquier naturaleza, ya se trate de hechos u omisiones voluntarias, involuntarias o causadas por faltas, omisiones o negligencias de EL HOSPITAL o el personal que utilice, con ocasión de la suscripción y ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, que hayan podido generar cualquier tipo de responsabilidad, sea esta contractual o extracontractual, penal, laboral, civil, comercial, impositiva o fiscal de cualquier naturaleza, asumiendo su total y exclusiva responsabilidad.

PÁRRAFO I. Asimismo las partes se declaran responsables frente a la otra por cualesquier daño o perjuicio que pueda ser ocasionado como consecuencia de cualquier reclamación, acción, demanda o procedimiento iniciado por cualquier tercero contra el HOSPITAL, que tenga su origen en la suscripción o ejecución de este contrato, asumiendo su total y exclusiva responsabilidad.

## CLÁUSULA VII MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia o impase que surja de la interpretación o ejecución en este convenio específico, será resuelta en primera instancia por la **COMISIÓN DE COORDINACIÓN**.

- c) El Director la Escuela de Medicina de la **Universidad Dominicana O&M (O&MED)**.
  - d) El Coordinador de Ciencias Clínicas de la Escuela de Medicina O&Med o su representante.
- 7.2 La Comisión de Coordinación se instalará a partir de la fecha de suscripción del convenio, cuyas reuniones serán efectuadas en el plantel del Hospital Pediátrico Dr. Hugo Mendoza.
- 7.3 La Comisión de Coordinación tendrá a su cargo la coordinación y desarrollo del presente Convenio Específico, sujeto a las reglas y normas de las instituciones que suscriben este convenio.
- 7.4 Las funciones de esta comisión serán las siguientes:
- 7.4.1 Elaborar conjuntamente su reglamento y establecer los procesos, funciones, compromisos y aportes previstos en este convenio e informar oportunamente de sus acuerdos y resoluciones a las autoridades de las dos instituciones.
  - 7.4.2 Proponer los contratos de docencia y/o servicios o de otra naturaleza, dentro de un esquema de colaboración y complementariedad de recursos, en el marco de las normas legales vigentes.
- 7.5 Requisitos de admisión en las rotaciones médicas. Los estudiantes que participen en el programa de rotaciones médicas deberán ser seleccionados por O&MED de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos previo acuerdo con el HOSPITAL.
- 7.6 Asistencia Sanitaria. Los estudiantes deberán tener sus vacunas actualizadas al momento de hacer las rotaciones dentro del HOSPITAL, principalmente las siguientes: Tuberculosis, Hepatitis B, Hepatitis A Tétanos y Difteria, Varicela, Sarampión, Rubeola y Paperas, así como cualquier otra que se requiera por circunstancias eventuales; las cuales se ofrecerán a título en el centro de vacunación del hospital.
- 7.7 Derechos y deberes comunes a todos los participantes del programa de rotaciones médicas. El HOSPITAL se compromete a aceptar a los estudiantes de O&MED en calidad de alumnos de rotación parcial con los derechos y obligaciones expresadas en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en las leyes vigentes en la República Dominicana.
- 7.8 Relación Laboral. LAS PARTES convienen que el personal designado por cada una de LAS PARTES para la ejecución de las actividades enmarcadas en el presente Convenio, se extenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como empleador, por lo que recíprocamente se liberaran de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.



- 6.1.5 El **HOSPITAL PEDIÁTRICO DR. HUGO MENDOZA** facilitará las instalaciones para la estancia de los alumnos de la Escuela de Medicina de la **Universidad Dominicana O&M (O&MED)**. La Escuela de Medicina brindará al hospital cobertura de los costes operativos de permanencia de los estudiantes en caso de ser requerido.
- 6.2 Responsabilidades de Escuela de Medicina de la **Universidad Dominicana O&M (O&MED)**.
- 6.2.1 Facilitar la participación conjunta en proyectos de investigación y desarrollo que realiza la Escuela de Medicina de la **Universidad Dominicana O&M (O&MED)**, así como también interactuar con los demás programas y proyectos que desarrolla **O&MED** mediante su centro de investigación.
- 6.2.2 Facilitar aulas y otras instalaciones físicas para prácticas académicas, docencia y desarrollo de proyectos de investigación, previo acuerdo conjunto.
- 6.2.3 Facilitar el acceso a las fuentes bibliográficas, a la base de datos informática de publicaciones internacionales, así como a otros recursos bibliográficos disponibles en la biblioteca de **O&MED**.
- 6.2.4 Acreditar como docente de Escuela de Medicina de la **Universidad Dominicana O&M (O&MED)** a los profesionales de la salud del **HOSPITAL PEDIÁTRICO DR. HUGO MENDOZA** que participan en la formación de los alumnos de la escuela de medicina, así como también designar un personal administrativo de la plantilla del hospital para que sirva de apoyo secretarial a las actividades del estudiantado.
- 6.2.5 Facilitar becas de estudios según la disponibilidad al iniciar cada periodo académico. Estas becas no deberán ser menor de dos por año.
- 6.2.6 Comunicar al personal del **HOSPITAL PEDIÁTRICO DR. HUGO MENDOZA**, de eventos científicos y culturales como simposios, congresos, seminarios y otros, organizados por Escuela de Medicina de la **Universidad Dominicana O&M (O&MED)**.

sn  
EPT

#### CLÁUSULA VI MECANISMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

7.1 Para la ejecución del presente convenio se establecerá una Comisión de Coordinación, integrada por:

- a) La Directora General del **Hospital Pediátrico Dr. Hugo Mendoza**.  
b) El jefe de enseñanza e Investigaciones del **Hospital Pediátrico Dr. Hugo**

**CONSIDERANDO:** Que la **UNIVERSIDAD DOMINICANA O&M**, a través de su **ESCUELA DE MEDICINA (O&MED)**, tiene como visión ser la institución líder en educación médica y de investigación en la región, con una red nacional e internacional de alianzas de colaboración que promueven la formación de profesionales de la salud con el más alto nivel de conocimientos científicos capaz de innovar y crear soluciones a los problemas que afectan a las comunidades tanto a nivel local como internacional.

**POR CUANTO:** Para la realización de la visión de ambas partes es necesario coordinar esfuerzos que permitan trabajar conjuntamente en el desarrollo científico y educativo.

### **CLÁUSULA III OBJETIVO GENERAL**

Establecer las bases y criterios sobre los cuales **EL HOSPITAL PEDIÁTRICO DR. HUGO MENDOZA** y la **UNIVERSIDAD DOMINICANA O&M**, a través de su **ESCUELA DE MEDICINA (O&MED)**, trabajaran en acciones conjuntas para la adecuada formación y capacitación de profesionales médicos, y el desarrollo de la investigación en salud, orientados a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con la política y planes de desarrollo del sector salud; en el marco de sus competencias, siempre y cuando se enmarquen dentro de las normas y resoluciones emanadas por el Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (**MESCYT**), el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (**MSP**), las leyes adjetivas de la Nación y la Constitución de la República Dominicana.

### **CLÁUSULA IV OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

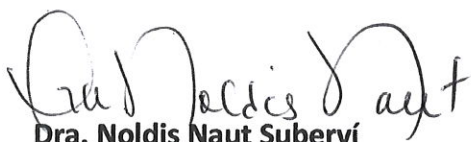
- 5.1 Establecer vínculos de cooperación entre el **HOSPITAL PEDIÁTRICO DR. HUGO MENDOZA** y la **UNIVERSIDAD DOMINICANA O&M**, a través de su **ESCUELA DE MEDICINA (O&MED)**, para proyectos de investigación.
- 5.2 Contribuir en la formación profesional de estudiantes de medicina en programas de rotaciones clínicas de internado y pre-internado.

### **CLÁUSULA V RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

- 6.1 Responsabilidades del **HOSPITAL PEDIÁTRICO DR. HUGO MENDOZA**.
  - 6.1.1 Facilitar su plataforma asistencial a los alumnos de la Escuela de Medicina de la **Universidad Dominicana O&M (O&MED)**, para que realicen actividades académicas y de investigación; sujetándose a la organización, normas y disposiciones vigentes del **HOSPITAL PEDIÁTRICO DR. HUGO MENDOZA**.
  - 6.1.4 Certificar las rotaciones de internado y pre-internado que realicen los alumnos de la Escuela de Medicina de la **Universidad Dominicana O&M (O&MED)**, en las diferentes áreas, priorizando hospitalización (mínimo)

SM  
Ept

**POR EL HOSPITAL PEDIÁTRICO DR. HUGO MENDOZA (HHM):**



**Dra. Noldis Naut Suberví**  
**Directora General**  
**Hospital Pediátrico Dr. Hugo Mendoza**

**POR LA UNIVERSIDAD DOMINICANA O&M  
Y LA ESCUELA DE MEDICINA (O&MED):**



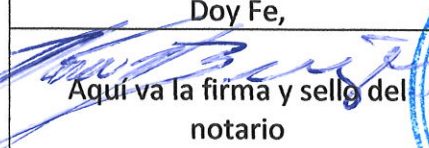
**Dr. Eddy Pérez Then**  
**Director**  
**Escuela de Medicina O&Med**  
**Universidad Dominicana O&M**

*Lic. Máximo Manuel Bergés Dreyfous*

Yo, Dr/Dra. \_\_\_\_\_, Abogado-Notario Público de \_\_\_\_\_ para el Distrito Nacional, Matrícula No. 647

**CERTIFICA:** Que por ante mí comparecieron los señores *Dr Eddy Pérez Then* y *Dra. Noldis Naut Suberví*, de generales de Ley que constan, declarándome que las firmas que han estampado libres y voluntariamente en mi presencia, son las que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 31 (----) días del mes de MARZO del año Dos Mil Diez y Siete (2017).-----

*Lic. Máximo Manuel Bergés Dreyfous*

Doy Fe,
 Aquí va la firma y sello del notario
Abogado-Notario Público

